CONTRATO No. 2026002213	
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E.
NIT:	900136920-0
REPRESENTANTE LEGAL:	EYLEN DAYANA ORDOÑEZ ARTURO
IDENTIFICACIÓN:	37.086.445 DE PASTO (N)
CONTRATISTA:	SANTIAGO BOTINA BOLAÑOS
CEDULA:	1.004.206.807
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO EN EL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD" SEGÚN RESOLUCION N0.104 DEL 23 DE ENERO DEL 2026 DESARROLLADO EN EL TERRITORIO 4 GENOVA AREA RURAL POR LA E.S.E CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2026 AL 31 DE OCTUBRE 2026.
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:	PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS 2026

Entre los suscritos a saber, CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA E.S.E., persona jurídica de derecho privado, representada por su Gerente la Doctora **EYLEN DAYANA ORDOÑEZ ARTURO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.086.445**, quien para los efectos de este contrato se denominará la E.S.E y obrará como contratante y por otra parte **SANTIAGO BOTINA BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía **1.004.206.807** quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Centro de Salud "La Buena Esperanza" Empresa Social del Estado, del orden Municipal requiere contratar servicios de gestor comunitario en el "fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud" para el normal cumplimiento de su objeto social.
2. Que los servicios a contratar no pueden ser atendidos con el personal de planta con el que cuenta la Empresa.
3. Que dada la naturaleza jurídica de la E. S. E., la contratación que celebre la misma se rige por las normas del Derecho Privado, conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.
4. Que el Acuerdo 003 del 31 de mayo de 2025 Estatuto de Contratación del Centro de Salud La Buena Esperanza E.S.E., concordante con el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, prescribe que la empresa aplicará, materia de contratación, las normas de Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio discrecional de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación

5. Que la ley 1751 de 2015, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONE."*, prescribe en su artículo 5 que el Estado debe abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas.

CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO:

PRIMERA. - OBJETO La E.S.E. El CONTRATANTE, contrata los servicios profesionales del CONTRATISTA y éste se obliga a poner al servicio de la E.S.E. CONTRATANTE, toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones como **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO EN EL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD" SEGÚN RESOLUCION N0.104 DEL 23 DE ENERO DEL 2026 DESARROLLADO EN EL TERRITORIO 4 GENOVA AREA RURAL POR LA E.S.E CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE 2026 AL 31 DE OCTUBRE 2026.,** con el fin de llevar a cabo las actividades descritas para los equipos básicos en salud en el territorio asignado, DENOMINADO 4T GENOVA, MICROTERRITORIOS, Cabecera Municipal Genova (La Paz, Fatima, Versalles, La Buena Esperanza, Los Estudiantes), Vereda El Paraiso, Bordo Bajo, Sánchez, La Laguna, Bordo Alto, Vereda Sección Pueblo, El Rincon, Vereda David Bajo, David Alto y La Victoria; haciendo énfasis en el fortalecimiento de la atención primaria en salud, en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo que garantice el derecho fundamental a la salud e incida en los resultados en salud de las personas, familias y comunidades del territorio, lo anterior conforme con la propuesta anexa, las obligaciones, requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, elaborado por La Subgerente Administrativa y Financiera de La E.S.E Centro de Salud la Buena Esperanza.

SEGUNDA. - FUNCIONES DEL CONTRATISTA

EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, ejecutará para la E.S, E Centro de Salud La Buena Esperanza, Las siguientes actividades:

1. Realizar el reconocimiento del territorio municipal, Facilitando el acercamiento, la comunicación y el trabajo entre las personas, familias y comunidades del territorio con la institucionalidad de salud.
2. Participar de las capacitaciones realizadas por los profesionales de salud y actividades que sean convocadas para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales fortaleciendo de esta manera la atención primaria en salud.
3. Realizar censo poblacional del micro territorio priorizado y asignado para su ejecución.
4. Realizar cronograma mensual de las actividades a realizar, según el plan de trabajo acordado con todos los miembros del equipo básico en salud y bajo supervisión del jefe del territorio asignado
5. Concertar y programar, las acciones sectoriales e intersectoriales con las familias, la comunidad y con los actores y sectores según corresponda al territorio asignado.

6. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado, en concurrencia con los diferentes perfiles del equipo básico en salud.
7. Brindar información sobre la oferta de servicios a que tiene derecho la comunidad.
8. Verificar y promocionar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y realizar los trámites necesarios para la afiliación del usuario ante DLS.
9. Realizar actividades de apoyo en promoción y prevención que se haga en jornadas extramurales de acuerdo con las programaciones respectivas o presentes en el desarrollo del objeto contractual.
10. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
11. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo.
12. Apoyar en el seguimiento, búsqueda activa y recuperación de persona y familias que no consultan, acceden o participan en las atenciones para la salud.
13. Informar con anterioridad a la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.
14. Apoyar en la comunicación accesible e incluyente con las personas, familias y comunidades, reconociendo sus necesidades de apoyo y ajustes razonables, así como su contexto sociocultural.
15. La Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
16. Realizar las demás actividades afines al objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor y/o gerencia.

TERCERA

OBLIGACIONES DE LA E.S.E:

1. Solventar, oportunamente el valor del presente contrato en la forma estipulada en la cláusula sexta del mismo, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y financiera de la E.S.E.

2. Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA**,** para el cabal cumplimiento de sus funciones

DE LA CONTRATISTA:

Además de lo establecido en el objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. CONTRATANTE a:

1. Cumplir con buena fe el objeto del presente contrato con toda su capacidad física y con las especificaciones técnicas requeridas para ello, a satisfacción de la E.S.E. CONTRATANTE.

2. Rendir de manera oportuna los informes periódicos que le sean solicitados por La E.S.E. CONTRATANTE, acordes con el objeto del presente contrato y con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

3. Encontrarse al momento de la firma del presente contrato, afiliada y activa en el Sistema de Seguridad Social.

4. Deberá hacerse el examen médico ocupacional de ingreso y, de retiro cuando no exista renovación del contrato.

5. Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones institucionales en temas de SGSST, Salud Pública, Control Interno, SOGC y demás

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: La E.S.E. CONTRATANTE, cancelará al CONTRATISTA, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).**

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, el cual se pagará en DOS (2) cuotas, por valor de $ 2.500.000 cada uno. dentro de los diez (10) primeros días de cada mes vencido, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y de los soportes de pago de Aportes a Salud, Pensión y Riesgos Laborales. - (Riesgo 3) El valor del contrato dependerá de los días que comprende el contrato, para lo cual el supervisor certifica los días que efectivamente se prestó el servicio profesional, el cual se tendrá en cuenta al momento del pago de los honorarios

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2026. **PARÁGRAFO I:** En caso de dar por terminado el contrato por parte del contratista, éste(a) tendrá que dar conocimiento por escrito de esta decisión al Contratante con quince (15) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato, so pena de realizar el descuento de las actividades incumplidas, previo informe por parte del supervisor del contrato y haber verificado la entrega del puesto donde realiza las actividades, para lo cual la Administración se reserva el derecho de fijar fecha de la correspondiente entrega. **PARÁGRAFO II:** El término señalado en la presente cláusula, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO III:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el término que dure la suspensión

SÉPTIMA. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía, y responsabilidad establecidos en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa

OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el presente contrato se cuenta con el CDP No. **2026002213** de 01 de SEPTIEMBRE de 2026, por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).**

NOVENA. - AFILIACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de la ley 100 de 1993, el CONTRATISTA, se compromete, a su costa, a afiliarse por concepto de salud a una Empresa Promotora de Salud de su libre elección, así como a una entidad administradora de fondos de pensiones de su escogencia, y administradora de riesgos laborales.

DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA, se compromete a realizar bajo su responsabilidad y con sus propios recursos la ejecución del objeto contractual, por consiguiente, no existe ninguna vinculación de carácter laboral entre la E.S.E. el CONTRATANTE y el CONTRATISTA; en consecuencia, no se generará ninguna prestación adicional a la pactada.

DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: La E.S.E. el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Para efectos de la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato por parte de la E.S.E. CONTRATANTE, se dará aplicación a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, de igual manera se dará la terminación unilateral si el(la) contratista no cumple con las actividades

encomendadas en su totalidad o ponga en peligro la integridad de las personas a su cargo (entiéndase el hecho de realizar sus actividades con indicios de embriaguez), incumplimiento que se verificará con el informe del supervisor. PARÁGRAFO: El incumplimiento de que trata este artículo, no se tendrá en cuenta cuando exista fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, se establece como domicilio contractual, el Municipio de Colon, Departamento de Nariño

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral y no tendrá derechos diferentes a exigir los pagos a que se compromete la E.S.E. CONTRATANTE

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, la E.S.E. CONTRATANTE, podrá imponer, mediante resolución motivada, en calidad de multa, sanciones pecuniarias diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el valor acumulado de esas multas pueda exceder el 10% del valor total del contrato

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de que el CONTRATISTA incumpla total o parcialmente alguna de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, pagará a la E.S.E. CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria, una multa equivalente al 20% del valor del contrato, imputándose a la indemnización de perjuicios que reciba la E.S.E. CONTRATANTE, por dicho incumplimiento. La mencionada multa se impondrá en la forma y términos que establece la Ley 80 de 1993

DÉCIMA SÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir con todos los requisitos que establezcan las normas legales vigentes para la ejecución del objeto contractual

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma impuesta en el presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se compromete a que, si sobreviene alguna de ellas, a ceder el contrato previa autorización por parte de la E.S.E. CONTRATANTE o renunciar a su ejecución.

DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes contratantes y serán requisitos de legalización los siguientes: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **2.** Registro Presupuestal; **3.** Copia de la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social; **4.** Certificado de carencia de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional a favor de LA CONTRATISTA; **5.** Certificado de carencia de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y **6.** Certificado de carencia de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Todos los problemas que susciten entre las partes con ocasión a la celebración del presente contrato se resolverán a través del Tribunal de Arbitramento inscrito ante la Cámara de Comercio de Pasto

VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍA: Teniendo en cuenta la forma de pago y de conformidad con el Manual de Contratación para los procesos de contratación directa, no se exigirá la constitución de garantía

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: LA E.S.E. ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, quien vigilará y supervisará la correcta ejecución del objeto contractual. **LA E.S.E.** se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. Las funciones del Supervisor: 1. Verificar durante la ejecución del contrato, el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes y servicios contratados. 2. Informar al Representante Legal de la Entidad por medio escrito sobre las anormalidades que se presenten en la ejecución del contrato, y que puedan afectar a la Empresa Social del Estado. 3. Cuando considere necesario, realizar evaluaciones periódicas y dar a conocer el resultado a las partes involucradas a fin de que se adopten los correctivos del caso. 4. Revisar y aprobar los informes presentados por el Contratista. 5. Suscribir acta de liquidación del contrato. En materia de supervisión se aplicará lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1474 de 2011, que modifica el No. 11 del artículo 55 de la ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único".

VIGÉSIMA TERCERA. -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: En lo referente a los aspectos no regulados expresamente en las cláusulas del presente contrato, le serán aplicables los lineamientos legales consagrados en el Derecho Privado.

FECHA: Una vez leído y aprobado por todos los que intervinieron en él, se firma en el Despacho de la Gerencia del CENTRO DE SALUD LA BUENA ESPERANZA - Empresa Social de Estado- E.S.E., el 01 de septiembre de 2026.

EYLEN DAYANA ORDOÑEZ ARTURO
Gerente Centro de Salud

SANTIAGO BOTINA BOLAÑOS
Contratista